

 HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS Empresa Social del Estado	FORMATO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION 2	CODIGO FR-CON-09	Aprobado 31/08/2017
	HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN	Fecha Actualización 14/07/2020	Revisado por gestion de calidad	Aprobado: Gerencia
	DOCUMENTO CONTROLADO			

CLAUSULADO CONTRATO DE SERVICIO N.º 151 DE 2026

CONTRATO DE	SERVICIO
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS NIT N.º 892.000.458-6
CONTRATISTA	SC PROSOFT SAS NIT N.º 900.448.596-6 Representada legalmente por GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ CASTAÑO C.C. N.º 17.329.215 de Villavicencio
OBJETO:	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION, SOPORTE, CAPACITACION, USO DEL SOFTWARE Y PAQUETE DE TIMBRADO A TRAVES DEL SOFTWARE EN NUBE “SC PROSOFT” ADQUIRIDO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS”
VALOR:	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
PLAZO:	OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 84.480.000) M/CTE

Entre los suscritos a saber, **CAYETANO PAEZ SAAVEDRA** identificado con cedula de ciudadanía 11.338.724 expedida en la ciudad de Zipaquirá, obrando mi condición de gerente del Hospital Local de San Martín de los Llanos, según Decreto de Nombramiento Número 040 y Acta de Posesión No. 771 de fecha veintidós (22) de marzo de 2024, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por el artículo 8 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** y por otra parte **SC PROSOFT SAS**, con NIT N.º 900.448.596-6, representada legalmente por **GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía N.º 17.329.215 de Villavicencio quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO** según las siguientes consideraciones: **I.** Que, la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, es una entidad descentralizada por servicios, encargada de la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, que adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Acuerdo 06 de 2005 por medio del cual se adoptan sus Estatutos. **II.** Que por lo anterior, su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por los entidades territoriales

 HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS Empresa Social del Estado	FORMATO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION 2	CODIGO FR-CON-09	Aprobado 31/08/2017
	HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN	Fecha Actualización 14/07/2020	Revisado por gestion de calidad	Aprobado: Gerencia
DOCUMENTO CONTROLADO				

como parte del Sistema de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993, y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que pueden ser ejecutados por personas naturales jurídicas. **III.** Que, mediante Contrato N.º 084 de 2015 se realizó la adquisición del software para la empresa social del estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, denominado “SC PROSOFT” consistente en un programa integrado de contabilidad, inventarios, facturación, cartera, nómina, costos, correspondencia, presupuesto, auditoria, historias clínicas, imágenes diagnósticas, laboratorio clínico y mantenimiento hospitalario, el cual, constituye una herramienta fundamental para la optimización del funcionamiento operativo y administrativo del centro hospitalario, acorde con las normas contables, presupuestales, tarifas vigentes, facturación, entre otros. **IV.** Que, es así que, la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, cuenta con herramientas adecuadas para el manejo de su información y presentación de informes periódicos a las entidades de control, estadísticas contables, informes financieros y demás información esencial para el funcionamiento y viabilidad del Centro Hospitalario. **V.** Que, no obstante, teniendo en cuenta que es una política de la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, promover la optimización, direccionamiento y modernización tecnológica de la empresa, se hace necesaria la contratación de prestación servicios de mantenimiento, asistencia técnica y actualización del software “SC PROSOFT” para sistematizar de manera eficiente y adecuada los diferentes procesos que se realizan en esta entidad y a su vez reducir la pérdida de información almacenada que se utiliza para el desarrollo de los diferentes procesos correspondientes a la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos. **VI.** Que, en consecuencia, se establece la necesidad del Hospital Local de San Martín de los Llanos de contratar el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION, SOPORTE, CAPACITACION, USO DEL SOFTWARE Y PAQUETE DE TIMBRADO A TRAVES DEL SOFTWARE EN NUBE “SC PROSOFT” ADQUIRIDO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS”. **VII.** Que, se cuenta con certificado de Plan Anual de Adquisiciones emitido por la Administradora del mismo, donde se indica que se encuentra incluido el objeto para la vigencia 2026. **VIII.** Que, existe Disponibilidad Presupuestal N.º 000194 del veintiocho (28) de enero de 2026, expedido por la Subgerente, que ampara esta contratación. **IX.** Que el Contratista seleccionado se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos, cantidades y plazos establecidos en el contrato de manera oportuna, eficaz y eficiente. **X.** Que se hace necesario celebrar contrato de servicio, para el desarrollo de las actividades requeridas. **XI.** Que este contrato se regirá por lo establecido en el artículo 18 numeral 18.3 del estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, y por lo establecido en las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION, SOPORTE, CAPACITACION, USO DEL SOFTWARE Y PAQUETE DE TIMBRADO A TRAVES DEL SOFTWARE EN NUBE “SC PROSOFT” ADQUIRIDO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS” **CLÁUSULA**

 HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS Empresa Social del Estado	FORMATO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION 2	CODIGO FR-CON-09	Aprobado 31/08/2017
	HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN	Fecha Actualización 14/07/2020	Revisado por gestion de calidad	Aprobado: Gerencia
	DOCUMENTO CONTROLADO			

SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS: De conformidad con lo expuesto, El Hospital Local de San Martín de los Llanos busca garantizar el servicio de fumigación y lavado de tanques, para lo cual se requieren como mínimo las siguientes especificaciones técnicas:

MANTENIMIENTO DE SOFTWARE		
ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION
1	MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION EN NUBE	Efectuar el mantenimiento, modificaciones y actualizaciones al programa SC PROSOFT) integrado de contabilidad, inventarios, facturación, cartera, nómina, costos, presupuesto, auditoria, historias clínicas, imágenes diagnósticas, laboratorio clínico, mantenimiento hospitalario, y demas modulos requeridos, conforme a las disposiciones legales o requerimientos de la entidad contratante. Ademas de ello, deberá realizar actualización presupuestal, cumpliendo con el CUIP.
2	ASISTENCIA TECNICA	Brindar solución inmediata cuando se presenten dificultades o falencias en el funcionamiento del programa (SC PROSOFT) integrado de contabilidad, inventarios, facturación, cartera, nómina, costos, presupuesto, auditoria, historias clínicas, imágenes diagnósticas, laboratorio clínico, mantenimiento hospitalario y demás que sean requeridas.
3	SOPORTE	Prestar el soporte y asistencia técnica requerida para el correcto funcionamiento del programa (SC PROSOFT) integrado de contabilidad, inventarios, facturación, cartera, nómina, costos, presupuesto, auditoria, historias clínicas, imágenes diagnósticas, laboratorio clínico, mantenimiento hospitalario y demás que sean requeridas.
4	CAPACITACION	Prestar acompañamiento y asistencia al funcionario de la entidad para el manejo del funcionamiento del software.
6	TIMBRADO DE DOCUMENTOS FISCALES	Además de ello, se requiere el servicio de timbrado de documentos fiscales, a través del derecho de uso del software BTW correspondiente a los documentos electrónicos, paquete de timbrado de documentos, de un aproximado de 21.600 documentos por año.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: En consecuencia, se estima que el valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 84.480.000) M/CTE**, conforme a los siguientes valores detallados:

MANTENIMIENTO DE SOFTWARE		
ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
1	MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION EN NUBE	\$78.000.000
TIMBRADO DE DOCUMENTOS FISCALES		

*Dirección. Calle 4 No. 7 – 34 Barrio Camoa – San Martín de los Llanos
 Números Telefónicos: Telefax 648 57 91 Celular No. 311 591 22 87
 Correo Electrónico. Email: administracion@hospitalsanmartinmeta.gov.co*

 HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS Empresa Social del Estado	FORMATO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION 2	CODIGO FR-CON-09	Aprobado 31/08/2017
	HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN	Fecha Actualización 14/07/2020	Revisado por gestion de calidad	Aprobado: Gerencia
	DOCUMENTO CONTROLADO			

2	DERECHO DE USO SOFTWARE BTW (DOCUMENTOS ELECTRONICOS)	\$6.480.000
3	PAQUETE DE TIMBRADO DE DOCUMENTOS (21.600 DOCUMENTOS POR AÑO – VALOR POR DOCUMENTO 300)	
TOTAL		\$84.480.000

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: La Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos cancelará mediante actas parciales mensuales, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta el servicio prestado, en el respectivo periodo a facturar, por los valores acordados en el contrato. Además de ello, para el último pago se requerirá previamente la suscripción del acta de liquidación, y con la presentación de los siguientes requisitos. a. Informes de actividades en donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato. b. cuenta de cobro y/o factura. c. Documento para verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud y pensiones). En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCION:** El término de ejecución del contrato será de **A PARTIR DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** lo primero que suceda contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN: La supervisión del cumplimiento estricto del objeto de la contratación estará a cargo de la SUBGERENTE de la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato de servicio, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO** – El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputables; Todas y cada una de las instrucciones impartidas por la supervisión deberán constar por escrito y serán dirigidas al CONTRATISTA. La supervisión se encargará de verificar que las actividades se estén desarrollando de acuerdo a las especificaciones y normas descritas en la cláusula primera del presente contrato, sin que esta supervisión releve al contratista de su responsabilidad. **CLÁUSULA SEPTIMA - ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR:**

1. Garantizar el servicio de mantenimiento, actualización, soporte, capacitación, uso del software y paquete de timbrado a través del software en nube “SC PROSOFT” conforme a las especificaciones técnicas descritas. **2.** Efectuar las modificaciones y actualizaciones al programa SC PROSOFT) integrado de contabilidad, inventarios, facturación, cartera, nómina, costos, presupuesto, auditoria, historias clínicas, imágenes diagnósticas, laboratorio clínico y mantenimiento hospitalario, conforme a las disposiciones legales o requerimientos de la entidad contratante. **3.** Brindar solución inmediata cuando se presenten dificultades o falencias en el funcionamiento del programa (SC PROSOFT) integrado de contabilidad, inventarios, facturación, cartera, nómina,

 HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS Empresa Social del Estado	FORMATO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION 2	CODIGO FR-CON-09	Aprobado 31/08/2017
	HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN	Fecha Actualización 14/07/2020	Revisado por gestion de calidad	Aprobado: Gerencia
DOCUMENTO CONTROLADO				

costos, presupuesto, auditoria, historias clínicas, imágenes diagnósticas, laboratorio clínico y mantenimiento hospitalario. **4.** Prestar el soporte y asistencia técnica requerida para el correcto funcionamiento del programa (SC PROSOFT) integrado de contabilidad, inventarios, facturación, cartera, nómina, costos, presupuesto, auditoria, historias clínicas, imágenes diagnósticas, laboratorio clínico y mantenimiento hospitalario. **5.** Prestar acompañamiento y asistencia al funcionario de la entidad para el manejo del funcionamiento del software. **6.** Realizar actualización presupuestal, cumpliendo con el CUIP. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá: **1.** Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del presente proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba. **2.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del gerente del Hospital o a través del Supervisor del mismo. **3.** Mantener siempre absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5.** Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **6.** Suministrar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato. **7.** Elaborar y presentar informes con los soportes correspondientes de acuerdo a los formatos establecidos por la supervisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del período ejecutado. **8.** Obrar con lealtad, buena fe y respeto en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **9.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **10.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA DECIMA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para garantizar la contratación que se pretende adelantar la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos cuenta con la siguiente imputación presupuestal, así:

RUBRO	DENOMINACIÓN
2450208-00101	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCION: El Contratista Seleccionado desarrollara las actividades objeto del contrato en el Municipio de San Martín De Los Llanos – Meta, en las instalaciones de La Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – GARANTIAS:** De acuerdo a lo establecido en el Art. 23 del Estatuto de Contracción que dice: en los contratos que celebre la ESE Hospital Local de San Martín de los Llanos y dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, el Gerente exigirá la constitución de una garantía única cuando así lo requiera, que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales la cual cuando se exija, se ajustará como mínimo a los siguientes riesgos, valores y vigencia (de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 y sus numerales), las garantías deben estar

 HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS Empresa Social del Estado	FORMATO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION 2	CODIGO FR-CON-09	Aprobado 31/08/2017
	HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN	Fecha Actualización 14/07/2020	Revisado por gestion de calidad	Aprobado: Gerencia
DOCUMENTO CONTROLADO				

contempladas bajo los términos de la ley. Dada la modalidad de contratación, el objeto, la cuantía y los riesgos, el hospital local de San Martín no requiere que el contratista suscriba garantía adicional a la exigida, así:

GARANTIA	AMPARO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	será del diez por ciento (10%) del valor del contrato	no podrá ser inferior al de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	será del quince por ciento (15%) del valor total del contrato	no podrá ser inferior al de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	será del diez por ciento (10%) del valor del contrato	no podrá ser inferior al de la ejecución del contrato y tres (3) años más

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – LIQUIDACION: De acuerdo a lo establecido en el Art. 25 del Estatuto de Contracción: **ARTÍCULO 25:** Liquidación de los contratos, El periodo de liquidación de los contratos es la etapa en la cual las partes hacen una revisión y balance total de las obligaciones ejecutadas y bienes o servicios entregados a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS - META, y se hacen los reconocimientos o ajustes económicos a que haya lugar, con el fin de que las partes se puedan declarar a paz y salvo. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonga en el tiempo y los demás que así lo requieran, implican una verificación de los pagos y los saldos por pagar. No será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, acorde con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

RESPONSABILIDAD. Los ordenadores del gasto coordinarán con el interventor o supervisor del contrato, su liquidación, siendo responsabilidad de estos últimos la elaboración del proyecto de acta de liquidación para su revisión y aprobación por las partes. El (la) Auxiliar Administrativo (a), a petición de las áreas ejecutoras, brindará apoyo en la liquidación de los contratos suscritos por la Empresa Social del Estado E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS - META.

LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO. Se realizará la liquidación de mutuo acuerdo dentro del plazo fijado con el contratista. En caso que no se haya previsto o acordado término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL. En aquellos casos en los que el contratista no se presente a la suscripción del acta de liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le realice el interventor o supervisor del contrato o convenio, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, la autoridad delegataria o el (la) Director(a) General ordenará la liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo establecido para la liquidación de mutuo acuerdo. De conformidad con el

 HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS Empresa Social del Estado	FORMATO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION 2	CODIGO FR-CON-09	Aprobado 31/08/2017
	HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN	Fecha Actualización 14/07/2020	Revisado por gestion de calidad	Aprobado: Gerencia
DOCUMENTO CONTROLADO				

párrafo segundo del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto al término de caducidad de la acción de controversias contractuales. Una vez concluido el término anterior, la Entidad no es competente para liquidar el contrato y/o convenio. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS:** La Empresa Social del Estados Hospital Local de San Martín de los Llanos está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del proceso de Contratación. *(Circular externa 002_ 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente).* **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA:** manifiesta bajo la gravedad de Juramento que se entiende prestado por la firma de este documento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato prevista en el Artículo 14 del estatuto de contratación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Municipio de San Martín de los Llanos-Meta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA:** Goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y en ningún caso genera relación laboral con EL CONTRATANTE, ni con el personal que él pueda vincular, como tampoco prestaciones sociales de ninguna índole. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, los compromisos que éste adquiera con terceras personas para la ejecución del CONTRATO, respondiendo por toda reclamación que le formulen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratante no responderá por los salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o celebración de subcontratos, los cuales son responsabilidad del **CONTRATISTA**, este no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar el objeto del presente contrato a persona alguna, salvo autorización previa de **EL CONTRATANTE**, como tampoco podrá ceder los pagos a que tenga derecho con motivo de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente Contrato de prestación de servicios profesionales. **2)** Realizar los pagos en los términos del presente contrato, consecuentemente con la propuesta presentada, aprobada y de acuerdo a la cláusula segunda del presente contrato. **3)** Vigilar y controlar la adecuada ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – TERMINACION ANTICIPADA DE COMUN**

 HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS Empresa Social del Estado	FORMATO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION 2	CODIGO FR-CON-09	Aprobado 31/08/2017
	HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN	Fecha Actualización 14/07/2020	Revisado por gestion de calidad	Aprobado: Gerencia
DOCUMENTO CONTROLADO				

ACUERDO Y SU TRAMITE: La terminación anticipada procederá si se da por mutuo acuerdo entre las partes que suscriban el contrato, de lo cual dejaran constancia en un documento o acta a través del cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidara el contrato y se dejara constancia de paz y salvo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: **A)** Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. **B)** Por la ejecución del objeto contratado. **C)** Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista **D)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. **E)** Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del presente contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de acuerdo a los procedimientos legales para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA:** El contratista es independiente del MUNICIPIO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, sin la correspondiente autorización o poder otorgado por el Municipio de San Martín - Meta. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS:** Son parte integral de este contrato los siguientes documentos: **A)** Estudios previos y documentos que soportan la necesidad de la presente contratación. **B)** disponibilidad y Registro Presupuestal **C)** Propuesta, soportada con los requisitos de ley para contratar. **D)** Las actas y demás documentos que se expidan en desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – VIGENCIA:** El contrato tendrá como vigencia el plazo de ejecución del contrato hasta su Terminación. El presente contrato podrá modificarse previo acuerdo de las partes el cual deberá reposar por escrito. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito expedida por el Hospital **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - SUBCONTRATACIÓN:** EL contratista no podrá subcontratar con persona jurídica o natural la ejecución parcial o total del objeto del presente contrato, salvo autorización del Hospital por escrito. **PARÁGRAFO:** Para la cesión de derechos económicos del presente contrato se requiere de previa autorización por escrito del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA – PENAL PECUNARIA Y PENAL MORATORIA:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar a EL CONTRATANTE, por el simple retardo, una pena por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Así mismo en caso de que vencido el plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA no hubiere ejecutado todas o algunas de sus obligaciones se sujeta a pagar a favor del contratante a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasioné a la entidad el incumplimiento. **PARAGRAFO:** Las penas moratorias y compensatorias previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por el contratante,

 HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS Empresa Social del Estado	FORMATO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION 2	CODIGO FR-CON-09	Aprobado 31/08/2017
	HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN	Fecha Actualización 14/07/2020	Revisado por gestion de calidad	Aprobado: Gerencia
DOCUMENTO CONTROLADO				

quien para efecto podrá a su libre elección compensar las sumas adeudadas al contratista, cobrar la garantía si la hubiere o acudir a cualquier otro medio legal para obtener el pago de las penas.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en el Estatuto del Hospital local de San Martín de los Llanos.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II, su legalización será a partir de la expedición del registro presupuestal, y para su ejecución se requerirá de la existencia del registro presupuestal, la aprobación de garantías y acta de inicio debidamente suscrita por el supervisor y el contratista.

Digitó: A&A Servicios y Consultorias S.A.S.	Revisó: Cristian Felipe Suarez Aguilar	Aprobó: Cayetano Paez Saavedra
Cargo: Profesional CPS N.° 001 de 2026	Cargo: Subgerente	Cargo: Gerente

Dirección. Calle 4 No. 7 – 34 Barrio Camoa – San Martín de los Llanos
Números Telefónicos: Telefax 648 57 91 Celular No. 311 591 22 87
Correo Electrónico. Email: administracion@hospitalsanmartinmeta.gov.co